



**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance de la Revisión

### INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	128,578,569
Universo seleccionado	116,515,353
Muestra auditada	116,513,826
Representatividad de la muestra	99.9%

### EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	36,573,632
Universo seleccionado	28,352,634
Muestra auditada	21,799,329
Representatividad de la muestra	76.8%

## Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Jessica Ivette Peniche González, Saida Jacqueline Romero Guerrero, entre otros.



## **Antecedentes**

En el Periódico Oficial del Estado No. 72 del 25 de julio de 2000, se crea la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., establecida mediante Acta Constitutiva No. 610 (seiscientos diez) de fecha 8 (ocho) de septiembre de 2000 (dos mil), volumen XI (décimo primero), ante la fe del Notario Público No. 226 (doscientos veintiséis) con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en ciudad Victoria, Tamaulipas; constituida con la participación del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).

La empresa de participación estatal mayoritaria tiene por objeto la Administración Portuaria Integral de los Puertos y demás áreas localizadas en el litoral del Estado de Tamaulipas, en los términos y con la amplitud que señala el artículo 40 de la Ley de Puertos, mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las concesiones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen, para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de su competencia, la construcción de obras y la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo.

## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

**Procedimiento 1.** Control Interno. Evaluar que se mantenga la confiabilidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y control de riesgos en el proceso de información, y en general la realización de su gestión pública, conforme a las medidas de control implementadas por la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado 1.** De la revisión y análisis de las respuestas emitidas por la entidad, así como del resultado de la evaluación del sistema de control interno, mismo que quedó asentado en el "Informe Anual de Evaluación del Programa de Trabajo del Control Interno (PTCI)", así como, en el "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR)" y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

## **Procedimiento 2. Transferencias de Recursos.**

- a) Verificar que los recursos públicos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización, y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Resultados 2 y 5.** Con la información obtenida de la entidad sujeta de fiscalización y de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos públicos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización correspondieron con el monto manifestado en la información de la cuenta pública, así mismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias de la misma y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

- b) Verificar la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables y presupuestales.

**Resultado 3.** Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio fiscal 2022 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

- c) Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos públicos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2022.

**Resultado 4.** Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2022.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 3.** Ingresos por venta de bienes, prestación de bienes, prestación de servicios y otros ingresos. Verificar que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**Resultado 6.** En relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa de los diferentes rubros del ingreso, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los ingresos recaudados sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, fueron debidamente depositados en las cuentas bancarias contratadas y están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, con cargo a los rubros de ingresos correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



**Procedimiento 4.** Servicios Personales. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de servicios personales.

**Resultado 7.** Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en el capítulo "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 5.** Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de la contratación de servicios, adquisiciones y arrendamientos; en la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, en su caso, almacenes y demás activos, y recursos materiales.

**Resultado 8.** Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

**Procedimiento 6.** Obra Pública. Verificar la muestra de expedientes unitarios y de obras públicas a fin de constatar el cumplimiento de disposiciones legales y la realización de obras contratadas.



**Resultados 9, 10 y 11:** De la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa integrada en los expedientes unitarios de obra pública seleccionados como muestra, se constató que la integración de los expedientes y las obras efectuadas, se realizaron conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin embargo, en algunas operaciones realizadas no presentaron los justificantes y comprobantes con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:

**Resultado 9:** Del cotejo a la información presentada en el contrato de obra pública y a las estimaciones, facturas y pagos, se determinó que la entidad no presentó la documentación soporte que ampara el contrato de obra pública IE-CT-APITAMS-007-21 por un importe de \$310,483.20 (Trescientos diez mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.); así mismo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa del expediente unitario; conforme lo dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, como sigue:

Importe de contrato de obra pública IE-CT-APITAMS-007-21	\$2,357,931.24
Importe total de la revisión de Estimaciones, Facturas y Pagos	\$2,047,448.04
<b>Variación determinada</b>	<b>\$ 310,483.20</b>

**Resultado 10:** Del cotejo a la información presentada en el contrato de obra pública y a las estimaciones, facturas y pagos, se determinó que la entidad no presentó la documentación soporte que ampara el contrato de obra pública IE-CT-APITAMS-008-21 por un importe de \$209,405.52 (Doscientos nueve mil cuatrocientos cinco pesos 52/100 M.N.), así mismo, no presentó documentación comprobatoria y justificativa del expediente unitario; conforme lo dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, como sigue:

Importe de contrato de obra pública IE-CT-APITAMS-008-21	\$1,338,213.12
Importe total de la revisión de Estimaciones, Facturas y Pagos "	\$1,128,807.60
<b>Diferencia determinada como hallazgo</b>	<b>\$ 209,405.52</b>

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes, excepto por lo mencionado en los Resultados 9 y 10, lo cual amerita promover la acción correspondiente.



**Acción promovida.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración referente a los Resultados 9 y 10 del Procedimiento 6 "Obra Pública" a la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

**Procedimiento 7.** Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

**Resultado 12.** Se realizó consulta a la página electrónica <https://apitamaulipas.com/transparencia-2022/> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2022, sí fue publicada; así mismo, se comprobó que también está publicada en la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>, dentro del Tomo VII Sector Paraestatal, Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria de la Cuenta Pública Consolidada 2022, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0522/2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de la entidad sujeta de fiscalización **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.**



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 22 de noviembre de 2023, y mediante oficios números APITAM/489/2023 y APITAMS/DG/540/2023 recibidos en oficialía de partes el 21 de noviembre y 06 de diciembre, ambos de 2023; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en los Resultados 9 y 10 del Procedimiento 6 "Obra Pública".

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas**

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los Resultados 9 y 10 del Procedimiento 6 "Obra Pública", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de la solicitud de aclaración correspondiente.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 22 de enero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal, Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**, por el ejercicio fiscal 2022; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 9 y 10 del Procedimiento 6 "Obra Pública", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción consistente en la solicitud de aclaración correspondiente.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 24 de enero de 2024.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO,

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

21  
1100  
4  
EH / FJRD / JIPG / SJRG / ERER